COPIA
NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ANDINAEXPRESS S.A.

OTORGAN :

PABEL HUMBERTO VALDIMIR SOSA HUALPA Y OTROS.

CUANTIA :

$ 850.00.

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Febrero del año Dos mil dos, ante mí, *Doctor* **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, *Notario Octavo del Cantón Loja,*** comparecen, los señores **PABEL HUMBERTO VALDIMIR SOSA HUALPA, JOSÉ WILFRIDO ALVARADO PITIZACA, JAIME PATRICIO CUEVA LUDEÑA, YORKI EMIGDIO SALINAS CHALACO, SEGUNDO AMADOR MINGA UCHUARI, ELIVORIO JUMBO ROMÁN, LUIS AUGUSTO DÍAZ CARRIÓN, HERNÁN BOLÍVAR CASTRO NEIRA, CARLOS MARÍA PALADINES, LUIS ANTONIO BENÍTEZ GUAMÁN, FRANKLIN GONZALO CABRERA SARANGO, VINICIO RAÚL OCAMPO ARÉVALO, WILSON RAÚL VIÑÁN SARANGO, y, CHAD ANTONIO LEÓN CUEVA.** Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, vecinos de este Cantón, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato, al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contrato contenido en la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **Compañía Anónima ANDINAEXPRESS S.A.,** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **Uno) PABEL HUMBERTO VALDIMIR SOSA HUALPA,** casado, con cédula número Uno uno cero uno nueve cinco ocho cinco siete guión cinco (110195857-

5); **Dos) JOSÉ WILFRIDO ALVARADO PITIZACA,** casado, con cédula número Uno uno cero dos cuatro uno cero seis cero guión cero (110241060-0); **Tres) JAIME PATRICIO CUEVA LUDEÑA,** casado, con cédula número Uno uno cero dos dos tres nueve dos cinco guión seis (110223925-6); **Cuatro) YORKI EMIGDIO SALINAS CHALACO,** casado, con cédula número Uno nueve cero cero uno seis cuatro siete cero guión seis (190016470-6); **Cinco) SEGUNDO AMADOR MINGA UCHUARI,** casado, con cédula número Uno uno cero uno cero cinco siete cinco cuatro guión tres (110105754-3); **Seis) ELIVORIO JUMBO ROMÁN,** casado, con cédula número Uno uno cero cero siete cinco dos seis seis guión dos (110075266-2); **Siete) LUIS AUGUSTO DÍAZ CARRIÓN,** casado, con cédula número Uno uno cero uno ocho tres dos siete dos guión uno (110183272-1); **Ocho) HERNÁN BOLÍVAR CASTRO NEIRA,** casado, con cédula número Cero siete cero uno nueve cinco dos uno cero guión tres (070195210-3); **Nueve) CARLOS MARÍA PALADINES,** casado, con cédula número Uno uno cero uno tres siete dos ocho ocho guión cuatro (110137288-4); **Diez) LUIS ANTONIO BENÍTEZ GUAMÁN,** casado, con cédula número Uno uno cero dos dos ocho cuatro cero ocho guión ocho (110228408-8); **Once) FRANKLIN GONZALO CABRERA SARANGO,** casado, con cédula número Uno uno cero dos cero cero tres cuatro siete cero (1102003470); **Doce) VINICIO RAÚL OCAMPO ARÉVALO,** casado, con cédula número Uno uno cero uno nueve tres siete cuatro dos guión uno (110193742-1); **Trece) WILSON RAÚL VIÑÁN SARANGO,** casado, con cédula número Uno uno cero tres uno dos tres cuatro dos seis (1103123426); **Catorce) CHAD ANTONIO LEÓN CUEVA,** casado, con cédula número Uno uno cero tres uno cinco cuatro cuatro dos guión uno (110315442-1); todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima **ANDINAEXPRESS S.A.,** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

COPIA 04
NOTARIA OCTAVA

ANONIMA ANDINAEXPRESS S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de **ANDINAEXPRESS S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal: **a)** la prestación del servicio de alquiler de vehículos debidamente equipados (rentacar); **b)** el servicio de encomiendas y de retiro y entrega de equipaje; **c)** en general, todo acto o contrato, civil y mercantil, permitido por la Ley y relacionado con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **ochocientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias del valor de un dólar cada una.-** Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR
REG. MERCANTIL CANTON

ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el

Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO**

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia; tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. **b)** Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital; prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de compañías; **h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituída.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión. El quorum se establece con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **d)** Autorizar al Gerente General

el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; **I)** Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa; **J)** Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; **k)** Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; **l)** Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; **ll)** Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía

COPIA
07
NOTARIA OCTAVA

y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.- **Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **I)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta, conservando sus funciones de Gerente General; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y; lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

COPIA
08
NOTARIA OCTAVA

materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: **a)** el accionistas **PABEL HUMBERTO VALDIMIR SOSA HUALPA** suscribe **ciento cincuenta acciones de un dólar cada una,** paga en numerario la suma de **treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar** y queda adeudando la suma de **ciento doce dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar; b)** el accionista **JOSÉ WILFRIDO ALVARADO PITIZACA** suscribe **cien acciones de un dólar cada una,** paga en numerario **veinticinco dólares de los Estados Unidos de América** y queda adeudando **setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; c)** cada uno de los accionistas: **JAIME PATRICIO CUEVA LUDEÑA, YORKI EMIGDIO SALINAS CHALACO, SEGUNDO AMADOR MINGA UCHUARI, ELIVORIO JUMBO ROMÁN, LUIS AUGUSTO DÍAZ CARRIÓN, HERNÁN BOLÍVAR CASTRO NEIRA, CARLOS MARÍA PALADINES, LUIS ANTONIO BENÍTEZ GUAMÁN, FRANKLIN GONZALO CABRERA SARANGO, VINICIO RAÚL OCAMPO ARÉVALO, WILSON RAÚL VIÑÁN SARANGO, CHAD ANTONIO LEÓN CUEVA,** suscriben **cincuenta acciones de un dólar cada una,** y asimismo cada uno de ellos paga en numerario la suma de **doce dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar,** y cada uno queda adeudando la suma de **treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar.-** El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura. El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponda, en numerario y dentro de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA

Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Señor **PABEL HUMBERTO VALDIMIR SOSA HUALPA** para que realice los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de compañía y los documentos habilitantes pertinentes.- Atentamente, (f) Doctor Carlos M. Ramírez Romero.- ABOGADO.- Matrícula 280-Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban y aceptan en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Humberto Sosa H.- Céd. 110195857-5.- Wilfrido Alvarado P.- Céd. 110241060-0.- Ilegible.- Jaime Patricio Cueva Ludeña.- Céd. 110223925-6.- Yorki Salinas.- Céd. 190016470-6.- Segundo Minga.- Céd. 110105754-3.- Elvorio Jumbo R.- Céd. 110075286-2.- Luis Díaz.- Céd. 110183272-1.- Ilegible.- Hernán Bolívar Castro Neira.- Céd. 070195210-3.- Carlos Paladines.- Céd. 110137288-4.- Ilegible.- Luis Antonio Benítez Guamán.- Céd. 110228408-8.- Ilegible.- Franklin Gonzalo Cabrera Sarango.- Céd. 1102003470.- Vinicio Ocampo A.- Céd. 110193742-1.- Wilson Raúl Viñán.- Céd. 1103123426.- Ilegible.- Chad Antonio León Cueva.- Céd. 110315442-1.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-

COPIA09
NOTARIA OCTAVA

BANCO DE LOJA

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la Compañía : **"ANDINAEXPRESS S.A."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 26 de Febrero del 2002, por un valor de **DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US $ 212.50)** de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DEL ACCIONISTA	VALOR APORTADO (US $)
PABEL HUMBERTO V. SOSA HUALPA	$ 37.50
JOSE W. ALVARADO PITISACA	$ 25.00
JAIME PATRICIO CUEVA LUDEÑA	$ 12.50
YORKI EMIGDIO SALINAS CHALACO	$ 12.50
SEGUNDO AMADOR MINGA UCHUARI	$ 12.50
ELIVORIO JUMBO ROMAN	$ 12.50
LUIS AUGUSTO DIAZ CARRION	$ 12.50
HERNA BOLIVAR CASTRO NEIRA	$ 12.50
CARLOS MARIA PALADINES	$ 12.50
LUIS ANTONIO BENITEZ GUAMAN	$ 12.50
FRANKLIN GONZALO CABRERA SARANGO	$ 12.50
VINICIO RAUL OCAMPO AREVALO	$ 12.50
WILSON RAUL VIÑAN SARANGO	$ 12.50
CHAD ANTONIO LEON CUEVA	$ 12.50
TOTAL	**$ 212.50**

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

REG. MERCANTIL - CANTON LOJA

BOLÍVAR Y ROCAFUERTE (ESQ.) • PBX: (593) (07) 571 - 682 • FAX: (593) (07) 573 - 019
CASILLA Nº.: 11.01.300 • LOJA - ECUADOR

Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firmo esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración. Ademas certifico que las copias xerox que se adjunta a la presente concuerdan con su original.

El NOTARIO.

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO 8vo DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la Resolución Nº 02-C-DIC-169 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 12 de Marzo de 200a.

El Notario.

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO 8vo. DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello García, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Articulo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 02-C-DIC-169, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 207, y anotada en el repertorio con el No. 749, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 12 de marzo del 2002.

Loja, 2 de abril del 2002.

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA